



**COMILLAS**  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

**FACULTAD DE DERECHO**

**LA NEUTRALIDAD DEL SISTEMA JUDICIAL EN LA  
DEMOCRACIA ESPAÑOLA**

Autor: Ignacio de la Colina Gil  
5º E3 – Analytics  
Filosofía del Derecho

Tutor: Jose Luis Rey Pérez

## **RESUMEN:**

Este estudio realiza un examen sobre la imparcialidad del sistema judicial en España, con el propósito de identificar posibles deficiencias que puedan afectar la separación de poderes y, en consecuencia, poner en riesgo la democracia y el Estado de derecho en el país.

En primer lugar, es fundamental destacar la responsabilidad social de los jueces para garantizar la imparcialidad del Poder Judicial y proteger el Estado de derecho. Dado que supervisa al Poder Legislativo y al Ejecutivo, su independencia es clave. Cuando un gobierno tiene mayoría parlamentaria, ambos poderes pueden fusionarse, lo que resalta la necesidad de un sistema judicial neutral y libre de influencias que puedan comprometer su función de control y equilibrio en la democracia.

En segundo lugar, es necesario examinar las cualidades esenciales que debe poseer un juez para garantizar plenamente la neutralidad del Poder Judicial. Estos principios, que han sido analizados en profundidad y en distintos contextos, incluyen la independencia, la imparcialidad, la integridad y la prudencia. Cada uno de estos valores resulta fundamental para que el juez pueda desempeñar su labor con objetividad y sin influencias externas, asegurando así que la justicia se imparta de manera equitativa y conforme a los principios del Estado de derecho.

Por último, al examinar los principales órganos del Poder Judicial, como el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y el Tribunal Constitucional, se analizan los posibles riesgos derivados del actual sistema de selección de jueces en ambos órganos. En este sentido, se cuestiona su legitimidad democrática, ya que su composición y método de elección pueden generar dudas sobre su independencia y neutralidad. Este análisis permite identificar si el proceso de designación de magistrados podría estar influenciado por intereses políticos, lo que pondría en riesgo la separación de poderes y, en consecuencia, el correcto funcionamiento del Estado de derecho.

## **PALABRAS CLAVE:**

Neutralidad, Democracia, Jueces, Cualidades, Imparcialidad, Elección, CGPJ.

## **ABSTRACT:**

This study examines the impartiality of the judicial system in Spain, with the aim of identifying potential deficiencies that could affect the separation of powers and, consequently, jeopardize democracy and the rule of law in the country.

First and foremost, it is essential to highlight the social responsibility of judges in ensuring the impartiality of the Judiciary and protecting the rule of law. Since it oversees the Legislative and Executive branches, judicial independence is crucial. When a government holds a parliamentary majority, both branches can merge, which emphasizes the need for a neutral judicial system free from influences that could compromise its role in maintaining checks and balances in democracy.

Secondly, it is necessary to examine the essential qualities a judge must possess to fully guarantee the neutrality of the Judiciary. These principles, which have been thoroughly analyzed in different contexts, include independence, impartiality, integrity, and prudence. Each of these values is fundamental for a judge to carry out their work objectively and without external influences, thereby ensuring that justice is administered equitably and in accordance with the principles of the rule of law.

Finally, when examining the main bodies of the Judiciary, such as the General Council of the Judiciary (CGPJ) and the Constitutional Court, the potential risks arising from the current system of judge selection in both bodies are analyzed. In this regard, their democratic legitimacy is questioned, as their composition and selection method may raise concerns about their independence and neutrality. This analysis helps identify whether the process of appointing magistrates could be influenced by political interests, which would jeopardize the separation of powers and, consequently, the proper functioning of the rule of law.

## **KEY WORDS:**

Neutrality, Democracy, Judges, Qualities, Impartiality, Election, CGPJ.

## INDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN:</b> .....	5
<b>2. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL JUEZ:</b> .....	10
<b>3. ¿QUÉ DETERMINA SER UN BUEN JUEZ?:</b> .....	14
3.1 INDEPENDENCIA.....	15
3.1.1 Independencia en el ejercicio de la función judicial.....	15
3.1.2 El juez debe juzgar con libertad interior y sometido únicamente al imperio del Derecho.....	15
3.1.3 La independencia política del juez.....	16
3.1.4 Independencia judicial interna.....	17
3.1.5 Independencia judicial respecto de la opinión pública.....	18
3.2 IMPARCIALIDAD.....	19
3.2.1 Deber moral del juez de abstenerse de conocer cuando tenga o pueda parecer que tiene interés en un asunto.....	19
3.2.2 Deber de comportarse sin favoritismo, discriminación ni prejuicio.....	20
3.3 INTEGRIDAD.....	22
3.3.1 Integridad en el ejercicio o con ocasión de la función judicial...	22
3.3.2 El deber de secreto profesional.....	23
3.3.3 El deber de ser y parecer honesto.....	24
3.4 PRUDENCIA.....	25
3.4.1 La prudencia del Juez.....	25
3.4.2 Juzgar con prudencia y equidad.....	26
3.4.3 Motivación de las resoluciones judiciales.....	28
<b>4. LA POLITIZACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL: LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL:</b> .....	30
4.1 INTRODUCCIÓN.....	30
4.2 MARCO LEGISLATIVO ACTUAL.....	31
4.3 EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y SU LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA .....	32
4.4 EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y SU LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA .....	35
<b>5. CONCLUSIONES:</b> .....	39
<b>6. BIBLIOGRAFIA:</b> .....	41

## 1. INTRODUCCIÓN

La democracia es el sistema de gobierno más valorado en la actualidad, ya que garantiza derechos, libertades y fomenta la estabilidad política, el desarrollo económico y la participación ciudadana. No obstante, incluso en este modelo ideal, existen riesgos que pueden afectar su correcto funcionamiento. Uno de ellos es la posible falta de neutralidad en el sistema judicial, lo que podría comprometer la imparcialidad en la toma de decisiones y la confianza de la ciudadanía en las instituciones. Garantizar un poder judicial independiente y libre de influencias políticas es esencial para preservar los principios democráticos y asegurar una justicia equitativa.

Las democracias ofrecen grandes ventajas en comparación con las dictaduras, especialmente en la protección de derechos fundamentales como la libertad de expresión, reunión y asociación. Estos elementos son esenciales para una sociedad libre y plural. En cambio, las dictaduras concentran el poder, imponen censura y recurren a la represión para mantenerse. A lo largo de la historia, regímenes autoritarios como el Tercer Reich de Adolf Hitler y la Unión Soviética bajo Josef Stalin han demostrado cómo el control absoluto puede afectar negativamente a la población. En las democracias, los ciudadanos tienen la oportunidad de participar en la toma de decisiones, lo que contribuye a gobiernos más representativos y responsables. Además, la existencia de instituciones independientes y un marco legal sólido permite mayor estabilidad y protección contra abusos de poder. Por ello, vivir en democracia garantiza un mayor respeto por los derechos humanos y una sociedad más equitativa.

En Alemania, el nazismo surgió con la promesa de restaurar la gloria nacional tras la Primera Guerra Mundial, pero trajo consigo un periodo de represión, genocidio y conflicto. Millones de personas murieron y el país quedó en ruinas. Sin embargo, tras la Segunda Guerra Mundial, Alemania emprendió una transición hacia la democracia que sentó las bases de su recuperación. La reconstrucción económica y la estabilidad política se consolidaron con la creación de la República Federal de Alemania. La separación de poderes y la protección de los derechos humanos se convirtieron en principios esenciales del nuevo sistema político, garantizando un Estado de derecho sólido. Gracias a estas reformas, Alemania logró superar su pasado totalitario y establecer una democracia moderna que prioriza la justicia, la libertad y la memoria histórica. Hoy, el país es un

referente de estabilidad y desarrollo en Europa, basado en la defensa de los valores democráticos.

De manera similar, la Unión Soviética bajo Stalin experimentó un régimen de represión masiva, purgas políticas y violaciones sistemáticas de los derechos humanos. Tras el colapso del sistema soviético, varios de los países que surgieron adoptaron sistemas democráticos, logrando mayores grados de libertad y prosperidad. Estonia, Letonia y Lituania son ejemplos claros de cómo la transición a la democracia puede transformar positivamente a una nación.

Durante el franquismo en España, miles de personas sufrieron persecución, encarcelamiento o incluso la muerte. Con la llegada de la democracia en 1978, el país inició una etapa de transformación política y social. Este cambio permitió el desarrollo de un sistema democrático consolidado, garantizando mayores libertades y derechos fundamentales. Además, España experimentó un crecimiento económico sostenido, modernizando sus instituciones y fortaleciendo su Estado de derecho. La transición representó un punto de inflexión, dejando atrás la represión y promoviendo la reconciliación nacional. Este periodo sentó las bases de la España actual, marcada por el progreso en derechos humanos y estabilidad política.

Otro de los principales beneficios de la democracia es que la democracia fomenta la participación ciudadana y asegura que las decisiones políticas respondan a las necesidades de la mayoría. A través de elecciones libres y justas, se garantiza la alternancia en el poder, evitando su concentración en una sola persona o grupo. Además, permite que los ciudadanos influyan en la toma de decisiones y exijan responsabilidad a sus gobernantes. Este sistema promueve el debate público, la transparencia y el respeto a los derechos fundamentales, fortaleciendo la estabilidad social y política. En consecuencia, la democracia no solo protege la libertad, sino que también favorece un gobierno más representativo e inclusivo.

Además, las democracias fomentan la creación de instituciones sólidas, capaces de resistir presiones externas e internas. Estas instituciones, junto con la separación de poderes, son esenciales para garantizar el respeto por el estado de derecho y los derechos humanos. Por ejemplo, en países democráticos como Suecia y Noruega, las instituciones han logrado equilibrar el poder político y garantizar altos niveles de desarrollo humano.

Otro beneficio clave es el desarrollo económico. Las democracias tienden a atraer más inversión extranjera, debido a que ofrecen mayor seguridad jurídica y estabilidad política. También suelen implementar políticas económicas más inclusivas, que promueven el crecimiento sostenible y reducen las desigualdades. Esto no implica que todas las democracias sean inmunes a la corrupción o las crisis, pero su capacidad para autorregularse y adaptarse a los desafíos las hace más resilientes.

Aunque la democracia ofrece muchos beneficios, también enfrenta desafíos. Uno de los más preocupantes es la posible falta de neutralidad en el sistema judicial, lo que podría debilitar la confianza en las instituciones y poner en riesgo el estado de derecho. La imparcialidad de los jueces es esencial para garantizar la justicia y la estabilidad democrática. Sin embargo, la influencia política en el Poder Judicial puede comprometer su independencia, generando incertidumbre en la ciudadanía. Mantener un sistema judicial autónomo y libre de presiones externas es fundamental para preservar la democracia y asegurar la protección efectiva de los derechos fundamentales.

La neutralidad judicial es fundamental para garantizar que todos los ciudadanos, independientemente de su posición política o económica, sean tratados por igual ante la ley. Sin embargo, en muchas democracias modernas, existen señales de que el poder judicial puede ser influenciado por intereses políticos o económicos. Esto es especialmente preocupante en países donde los jueces son nombrados directamente por el poder ejecutivo o legislativo, lo que puede generar conflictos de interés.

Por ejemplo, en algunas democracias emergentes, la politización del sistema judicial ha llevado a la percepción de que los tribunales favorecen a ciertos partidos políticos o grupos de poder. En países como Hungría y Polonia, recientes reformas judiciales han suscitado preocupación en la Unión Europea, ya que se perciben como intentos de los gobiernos para consolidar el control sobre el poder judicial.

Incluso en democracias consolidadas como Estados Unidos, la designación de jueces para la Corte Suprema puede generar controversia, ya que el proceso está influenciado por consideraciones políticas. Esto puede llevar a que las decisiones judiciales sean percibidas como parciales, debilitando la confianza pública en la independencia de la justicia.

En Venezuela, bajo el gobierno de Hugo Chávez, se instauró una república que aparenta ser democrática, pero en realidad oculta una dictadura. Aunque se proclama la división de poderes y la imparcialidad judicial, la situación dista mucho de esa apariencia, reflejando un control político sobre las instituciones.

Es por todo esto que con este trabajo se pretende determinar si actualmente en España existe un sistema judicial neutral para conservar una democracia impoluta dado que, actualmente existe en España un intervencionismo del Estado pretendiendo controlar diferentes ámbitos de la sociedad y donde se sospecha que se pretende tener un control abrumador con el fin de aferrarse al poder. Para ello, la población comienza a dudar sobre el alcance real del ejecutivo sobre los jueces, viendo recientemente casos de corrupción implicando al fiscal general, por ejemplo, y cuando el sistema judicial pierde su neutralidad, las consecuencias para la democracia pueden ser graves. La falta de confianza en los tribunales puede llevar a un aumento de la corrupción, ya que los ciudadanos perciben que la justicia no es imparcial.

Es así pues que un poder judicial politizado puede ser utilizado como herramienta para perseguir a opositores políticos o para consolidar el poder del gobierno de turno, socavando la separación de poderes y así pues amenazando la democracia.

Para detectar posibles deficiencias que puedan comprometer la democracia dentro del sistema judicial español, este trabajo comenzará destacando, desde un enfoque descriptivo, la responsabilidad social que tiene la figura del juez en el marco democrático. Posteriormente, se examinarán las características esenciales que definen a un buen juez, con el propósito de construir una imagen clara y precisa que facilite el desarrollo de un sistema judicial verdaderamente neutral e imparcial desde sus bases. Finalmente, se analizarán los riesgos actuales que enfrenta la judicatura española, particularmente en lo referente al proceso de nombramiento de jueces en el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y en el Tribunal Constitucional, dado que ambas instituciones representan la cúspide del poder dentro del ámbito judicial.

La metodología empleada en este trabajo se fundamentará en un análisis riguroso de diversa jurisprudencia publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE), así como en el estudio de obras de distintos autores, incluyendo tanto filósofos reconocidos como juristas

relevantes. Esto permitirá alcanzar una conclusión bien fundamentada sobre la verdadera imparcialidad del sistema judicial en la democracia española.

## **2. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL JUEZ**

La responsabilidad social del juez es un concepto fundamental para comprender la función que los jueces desempeñan en una sociedad democrática. Este concepto va más allá de la simple aplicación de la ley en los casos concretos, extendiéndose hacia el papel activo que desempeñan los jueces en el fortalecimiento del Estado de derecho, la protección de los derechos fundamentales de los individuos y la preservación de la justicia social. En una democracia, los jueces no solo actúan como intermediarios en los conflictos legales entre partes, sino que también son guardianes de los principios democráticos, y su responsabilidad se extiende a la protección de los valores que sustentan la convivencia en una sociedad libre y justa. Para entender adecuadamente la responsabilidad social del juez, es necesario analizar el papel del juez en una democracia, su función como protector de los derechos fundamentales y del Estado de derecho, la importancia de su imparcialidad e independencia, y cómo todo ello contribuye a la confianza del público en el sistema judicial y a la equidad en la aplicación de las leyes.

El juez en una democracia tiene una función primordial que va más allá de la simple interpretación de la ley. El rol del juez está marcado por su responsabilidad no solo ante las partes involucradas en el proceso judicial, sino también frente a la sociedad en general. En este sentido, el juez debe ser consciente de que su función es esencial para el funcionamiento del sistema democrático, ya que su decisión tiene un impacto profundo sobre el orden social, político y económico. Un juez no solo es el encargado de aplicar la ley, sino que también debe garantizar que los derechos fundamentales de las personas sean respetados y protegidos, asegurando que los principios de justicia, equidad e igualdad ante la ley sean observados.

La responsabilidad social del juez, entonces, se extiende a su rol como guardián de los derechos fundamentales y del Estado de derecho. En una democracia, los derechos fundamentales de las personas son la base de la convivencia social, y los jueces tienen el deber de proteger estos derechos frente a cualquier intento de vulneración, ya sea por parte de actores del Estado o de otros individuos. En este contexto, el juez debe ser un defensor incansable de la libertad, la igualdad y la justicia, asegurándose de que las leyes no se utilicen para oprimir ni discriminar, sino para garantizar la dignidad y la libertad de todos los ciudadanos.

El concepto de Estado de derecho es fundamental en cualquier sistema democrático, y la función del juez como guardián de este principio es esencial. El Estado de derecho implica que el poder del Estado esté limitado por la ley y que todos, incluidos los órganos del poder público, estén sujetos a las mismas reglas y normas. El juez, en este sentido, actúa como un contrapeso al poder ejecutivo y legislativo, garantizando que las decisiones tomadas por estos órganos no violen los derechos de los ciudadanos ni infrinja los principios fundamentales establecidos en la Constitución. Al proteger el Estado de derecho, el juez asegura que las decisiones del gobierno se ajusten a los principios de justicia y legalidad, contribuyendo a la estabilidad y la paz social. En este contexto, la responsabilidad social del juez adquiere una relevancia particular, ya que el juez no solo interpreta la ley, sino que también tiene el poder de revisarla y corregirla cuando sea necesario, siempre con el objetivo de proteger los derechos de las personas y preservar la justicia.

Un aspecto crucial de la responsabilidad social del juez es su capacidad para actuar de manera imparcial e independiente. La imparcialidad es una cualidad fundamental para cualquier juez, ya que garantiza que las decisiones judiciales no estén influenciadas por prejuicios, intereses personales o presiones externas. En una democracia, la imparcialidad de los jueces es esencial para asegurar que todas las partes involucradas en un proceso judicial reciban un trato justo y equitativo, sin favoritismos ni discriminación. Además, la imparcialidad del juez contribuye a la confianza pública en el sistema judicial, ya que la sociedad debe estar convencida de que las decisiones judiciales se toman únicamente en función de los hechos y las leyes aplicables, sin interferencias externas.

La independencia judicial es igualmente crucial. En un sistema democrático, los jueces deben ser libres de cualquier tipo de presión política, económica o social que pueda influir en su labor. La independencia judicial garantiza que el juez pueda tomar decisiones basadas únicamente en su interpretación de la ley y los hechos del caso, sin temores de represalias o presiones externas. La independencia judicial es un pilar fundamental de la democracia, ya que asegura que el poder judicial actúe como un contrapeso al poder legislativo y ejecutivo, garantizando que el Estado de derecho sea respetado y que los derechos de los ciudadanos sean protegidos frente a cualquier abuso de poder.

La imparcialidad e independencia judicial son fundamentales para la responsabilidad social del juez, ya que son las condiciones necesarias para que los jueces puedan ejercer

su función de manera justa y equitativa. Sin imparcialidad e independencia, el sistema judicial no podría garantizar la equidad en la aplicación de las leyes, lo que llevaría a la desconfianza pública en el sistema de justicia. La imparcialidad e independencia judicial también contribuyen a evitar la corrupción, el abuso de poder y la arbitrariedad en el sistema judicial, garantizando que las decisiones judiciales se tomen de acuerdo con los principios de justicia y equidad, y no en función de intereses particulares o presiones externas.

Una de las principales razones por las que la responsabilidad social del juez es tan importante es porque los jueces tienen la capacidad de generar confianza en el sistema judicial. La confianza pública en el sistema judicial es un elemento fundamental para el buen funcionamiento de la democracia. Si la sociedad no confía en el sistema judicial, es probable que se produzca una erosión de la legitimidad del gobierno y una falta de respeto hacia las instituciones. La confianza en el sistema judicial depende de la percepción de que los jueces son imparciales, independientes y justos en sus decisiones, y que el sistema judicial protege efectivamente los derechos y libertades de todos los ciudadanos.

Para generar esta confianza, los jueces deben ser transparentes en su labor, explicar las razones de sus decisiones de manera clara y accesible, y asegurarse de que sus sentencias se basen en principios jurídicos sólidos. La transparencia y la rendición de cuentas son aspectos cruciales para garantizar que los jueces cumplan con su responsabilidad social y mantengan la confianza del público. Asimismo, la formación continua y la vigilancia de la labor judicial son esenciales para garantizar que los jueces sigan cumpliendo con los altos estándares éticos y profesionales que se esperan de ellos.

La equidad en la aplicación de las leyes es otro aspecto clave de la responsabilidad social del juez. En una democracia, las leyes deben aplicarse de manera justa e igualitaria a todos los ciudadanos, sin discriminación ni favoritismos. La función del juez es asegurarse de que las leyes se apliquen de manera equitativa, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso y garantizando que todos los individuos sean tratados con el mismo respeto y dignidad ante la ley. La equidad en la aplicación de las leyes también implica que el juez sea consciente de las posibles desigualdades sociales, económicas o políticas que puedan afectar a las partes involucradas en el proceso judicial, y que tenga la capacidad de aplicar la ley de manera que se minimicen estos efectos negativos.

La responsabilidad social del juez, en este sentido, también incluye la capacidad de interpretar y aplicar la ley de manera flexible y adaptada a las necesidades y circunstancias del caso concreto, siempre dentro del marco legal y respetando los derechos fundamentales de los individuos. La equidad no significa que todos los casos deban resolverse de la misma manera, sino que cada caso debe ser evaluado en función de sus méritos y de las circunstancias particulares, con el objetivo de lograr una resolución que sea justa y razonable.

En resumen, la responsabilidad social del juez es un componente esencial de la democracia, ya que los jueces desempeñan un papel crucial en la protección de los derechos fundamentales, la preservación del Estado de derecho, y la garantía de la equidad en la aplicación de las leyes. La imparcialidad, la independencia y la transparencia son cualidades fundamentales que permiten a los jueces cumplir con su responsabilidad social, generando confianza en el sistema judicial y asegurando que las decisiones judiciales sean justas, equitativas y respetuosas de los derechos de los individuos. La responsabilidad social del juez no solo se refiere a su labor dentro del ámbito judicial, sino también a su contribución al fortalecimiento de la democracia y al bienestar social. En última instancia, la responsabilidad social del juez es un pilar fundamental para el funcionamiento de una sociedad libre, justa y democrática.

### 3. ¿QUÉ DETERMINA SER UN BUEN JUEZ?

Para evaluar la existencia de neutralidad en el poder judicial español, es fundamental analizar primero los principios y características que un sistema democrático debe establecer para garantizar una aplicación rigurosa e imparcial de las leyes por parte de los jueces. Esto es clave para preservar la democracia y asegurar la separación de poderes dentro del Estado de Derecho.

A fin de establecer un modelo de un “buen juez”, es necesario conocer tanto su labor principal como las condiciones en las que se ejerce ésta. La función principal de un juez consiste en administrar justicia, es decir, impartir equidad y justicia en las divergencias jurídicas de terceras personas dentro de un procedimiento que asegure los derechos fundamentales de las personas afectadas, ya sea en el sumario de causas criminales o en el juicio.<sup>1</sup>

Quienes tenga la responsabilidad de impartir justicia debe ser consciente de la importancia de esta tarea dentro de un Estado de Derecho. Esta labor debe ejercerse con independencia, responsabilidad y siempre bajo el marco legal establecido, como lo indica el artículo 117.1 de la Constitución Española, “*La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.*” No se trata solo de responder por actuaciones indebidas en términos disciplinarios, civiles o penales, sino de comprender la trascendencia del rol judicial y la confianza que la sociedad deposita en quienes administran justicia. La resolución de conflictos debe realizarse con imparcialidad, respetando el derecho de defensa de las partes, en plazos razonables y con decisiones fundamentadas en el Derecho vigente, asegurando claridad y equidad en cada caso.

Desde esta perspectiva, un “buen juez” es aquel que ejerce su función con independencia e imparcialidad, actuando con prudencia, conocimiento del Derecho y un compromiso

---

<sup>1</sup> Exposición de Motivos del Código Modelo Iberoamericano: “*en el Estado de Derecho al juez se le exige que se esfuerce por encontrar la solución justa conforme al Derecho para el caso jurídico que está bajo su competencia, y que ese poder e imperium que se ejerce procede de la misma sociedad que, a través de los mecanismos constitucionales establecidos, lo escoge para tan trascendente y necesaria función social, con base en haber acreditado ciertas idoneidades específicas*”.

continuo con su formación. Además, debe mostrar sensibilidad social, respeto hacia sus colaboradores y todas las personas involucradas en el proceso judicial, incluyendo abogados, testigos y fuerzas de seguridad. Por encima de los honores del cargo, debe entender su papel como un servicio a la sociedad y a los ciudadanos dentro de un sistema democrático, sin perder de vista la dignidad de su misión.

### **3.1 Independencia**

#### ***3.1.1 Independencia en el ejercicio de la función judicial***

La independencia en el ejercicio de la función judicial es un pilar fundamental del Estado de Derecho y un requisito esencial para garantizar la imparcialidad de los jueces en la aplicación de la ley. Esta independencia implica que los jueces deben ejercer sus funciones sin interferencias externas, ya sean de carácter político, económico o social, asegurando que sus decisiones se basen únicamente en el marco legal y en su propia interpretación jurídica.

La independencia judicial, entendida de esta manera, se fundamenta en el principio de sometimiento del juez al imperio de la ley, lo que le obliga a resolver los casos exclusivamente conforme a la norma jurídica aplicable, basada en el Derecho y en los hechos analizados.

Como señala el Código de Bangalore, la independencia judicial es un requisito esencial del principio de legalidad y una garantía fundamental para asegurar un juicio justo. En este sentido, su propósito principal es “*garantizar a los ciudadanos el derecho a ser juzgados con parámetros jurídicos, como forma de evitar la arbitrariedad y de realizar los valores constitucionales y salvaguardar los derechos fundamentales*” (art. 1 Código Modelo Iberoamericano).

#### ***3.1.2 El juez debe juzgar con libertad interior y sometido únicamente al imperio del Derecho***

El juez debe desempeñar su labor con total libertad, guiado únicamente por el Derecho. Su independencia se ve comprometida cuando está sujeto a influencias externas, ya sean

políticas, económicas o derivadas de la opinión pública, así como a instigaciones, presiones, amenazas o interferencias, tanto directas como indirectas.<sup>2</sup> En este sentido, el Código de Bangalore (1.1) establece que el juez debe ejercer su función con plena autonomía, basándose en su valoración de los hechos y en una comprensión consciente de la ley, libre de cualquier tipo de injerencia externa, sin importar su origen o motivación.<sup>3</sup>

Para garantizar esta independencia, es fundamental que el juez actúe con libertad interior, evitando cualquier tipo de coacción o condicionamiento externo, especialmente de aquellos con intereses económicos o vinculados a actividades ilícitas, como el narcotráfico. En muchas ocasiones, esta situación demanda de los jueces un nivel de valentía extraordinario, que no siempre es reconocido ni valorado por la sociedad. Su integridad no solo implica rechazar sobornos, sino también enfrentar amenazas que pueden afectar tanto su seguridad personal como la de sus seres queridos. Este desafío es aún mayor en países donde el Estado de Derecho no está completamente consolidado, haciendo que la firmeza y el coraje de los jueces sean determinantes para su fortalecimiento.

Asimismo, el sometimiento del juez a la Ley no solo es un principio fundamental, sino también un deber moral<sup>4</sup>. Esto es crucial para evitar que la independencia judicial se confunda con la arbitrariedad, lo que podría derivar en decisiones tomadas de manera impulsiva o basadas únicamente en percepciones subjetivas, en lugar de en una aplicación rigurosa del Derecho.

### ***3.1.3 La independencia política del juez***

Un juez puede tener una ideología política, pero no le está permitido afiliarse a un partido ni expresar opiniones que puedan comprometer su imagen de imparcialidad. En este

---

<sup>2</sup> Art. 2 del Código Modelo: “el Juez independiente es aquel que determina desde el Derecho vigente la decisión justa, sin dejarse influir real o aparentemente por factores ajenos al Derecho mismo”.

<sup>3</sup> Art.1.1 del Código Bangalore: “Un juez deberá ejercer su función judicial de forma independiente, partiendo de su valoración de los hechos y en virtud de una comprensión consciente de la ley, libre de cualquier influencia ajena, de instigaciones, presiones, amenazas o interferencias, sean directas o indirectas, provenientes de cualquier fuente o por cualquier razón”.

<sup>4</sup> Gabaldón, J., “Reflexiones sobre la ética judicial”, en *AAVV, Ética de las profesiones jurídicas*, Estudios de Deontología, Madrid, 2003, págs. 808 y 809.

sentido, el Código de Bangalore (1.3) establece de manera rigurosa que un juez no solo debe estar libre de vínculos indebidos con los poderes ejecutivo y legislativo, así como de influencias inadecuadas por parte de estos, sino que también debe proyectar una apariencia de independencia ante un observador razonable.<sup>5</sup>

En la misma línea, el artículo 4 del Código Modelo establece que la independencia judicial conlleva la prohibición ética de que los jueces participen en actividades políticas partidarias. En la práctica, esto implica que deben ser especialmente prudentes al expresar opiniones sobre asuntos políticos, al criticar al gobierno o al poder legislativo, e incluso al referirse a otros miembros del poder judicial.<sup>6</sup>

En particular, se debe evitar comentar o juzgar las sentencias emitidas por otros jueces, ya que esto no solo puede afectar la percepción de independencia del sistema judicial, sino que también resulta inapropiado. Emitir opiniones sobre resoluciones en cuya deliberación no se ha participado supone un acto de ligereza, pues sin haber presenciado el juicio ni participado en la apelación, no se puede valorar con pleno conocimiento de causa.

### ***3.1.4 Independencia judicial interna***

La independencia judicial no solo debe ser externa, sino también interna. Un juez no debe verse influenciado por otros jueces, salvo en aquellos casos en los que esté obligado a seguir decisiones que constituyan jurisprudencia o un precedente aplicable al caso que está resolviendo. En este sentido, el Código de Bangalore (1.4) establece que, en el ejercicio de sus funciones, un juez debe mantener su autonomía respecto a sus colegas al tomar decisiones que le competen de manera independiente.<sup>7</sup> Asimismo, el artículo 7 del

---

<sup>5</sup> Art. 1.3 Código Bangalore: “juez no sólo estará libre de conexiones inapropiadas con los poderes ejecutivo y legislativo y de influencias inapropiadas por parte de los citados poderes, sino que también deberá tener apariencia de ser libre de las anteriores a los ojos de un observador razonable”.

<sup>6</sup> Art. 4 Código Modelo Iberoamericano: “la independencia judicial implica que al juez le está éticamente vedado participar de cualquier manera en actividad política partidaria”.

<sup>7</sup> Art. 1.4 Código Bangalore: “al cumplir sus obligaciones judiciales, un juez será independiente de sus compañeros de oficio con respecto a decisiones que esté obligado a tomar de forma independiente”

Código Modelo enfatiza que un juez no solo debe ser independiente, sino también respetar la independencia de sus compañeros, evitando cualquier tipo de interferencia.<sup>8</sup>

Por ello, no es una práctica adecuada consultar de manera sistemática y previa a la resolución de un caso al superior que eventualmente revisará una apelación. Del mismo modo, un juez no debe aceptar llamadas de otros jueces que se interesen por un asunto en curso, ya que esto podría comprometer la percepción de su imparcialidad y autonomía en la toma de decisiones.

### ***3.1.5 Independencia judicial respecto de la opinión pública***

Por último, la independencia judicial también debe mantenerse frente a la presión de la prensa y, en general, de la opinión pública, que a menudo genera juicios paralelos capaces de influir en la percepción del juez, ya sea mediante prejuicios o por temor a contradecir la opinión mayoritaria.

Si bien los medios de comunicación desempeñan un papel fundamental en un Estado democrático al informar y generar debate sobre asuntos que afectan tanto a las instituciones como a los derechos ciudadanos, es esencial que ejerzan su libertad de información y expresión con responsabilidad. En especial, cuando se refieren a casos en proceso de investigación o juicio, deben evitar cualquier interferencia que comprometa la independencia judicial.

De lo contrario, existe el riesgo de que la presión mediática afecte la serenidad del juez, quien podría percibir una opinión pública contraria a la decisión que, desde un análisis objetivo y conforme al Derecho, considera la más adecuada. Esto podría generarle confusión o inquietud. En el peor de los casos, si esta situación se agrava, se exigiría del juez una actitud firme y valiente para no alterar su decisión por temor a críticas o represalias sociales, preservando así la integridad del juicio justo.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Art.7 Código Modelo Iberoamericano: “sino también que no interfiera en la independencia de otros colegas”

<sup>9</sup> Rosado Iglesias, G., “Independencia y Responsabilidad Judicial”, *Cuadernos de Derecho Público*, núm. 29, 2006, pág. 71-76.

## 3.2 Imparcialidad

La imparcialidad es fundamental para generar y mantener la confianza de los ciudadanos en general y de quienes acuden a la justicia en particular. Para los jueces, constituye un deber ético esencial, basado en la idea de que solo a través de una actuación imparcial, junto con la independencia que la garantiza, se logra la legitimidad tanto del juez como de sus decisiones.<sup>10</sup>

### ***3.2.1 Deber moral del juez de abstenerse de conocer cuando tenga o pueda parecer que tiene interés en un asunto***

Es un principio fundamental que nadie puede ser juez y parte al mismo tiempo. En otras palabras, no es posible juzgar un asunto propio, ya que la imparcialidad necesaria para administrar justicia se vería comprometida. Del mismo modo, un juez pierde su imparcialidad cuando existe un vínculo personal, familiar o patrimonial con el caso que debe resolver, pues esto podría influir, si no determinar, su decisión. Por ello, el juez debe abstenerse de intervenir en cuanto se dé alguna causa de recusación.

El artículo 11 del Código Modelo enfatiza que el juez está obligado a apartarse de cualquier causa en la que su imparcialidad se vea comprometida o en la que un observador razonable pueda percibir que existe un posible sesgo.<sup>11</sup> Esta norma no solo busca evitar que el juez actúe de manera parcial, sino también prevenir cualquier apariencia de falta de imparcialidad. En este sentido, no basta con que el juez se sienta seguro de su objetividad; si un tercero pudiera razonablemente dudar de ella, debe igualmente inhibirse.<sup>12</sup> De la misma forma, el Código de Bangalore (art. 2.3) establece incluso un deber ético para los jueces, instándolos a actuar, dentro de lo razonable, de manera que reduzcan al mínimo las situaciones en las que pudiera ser necesario su apartamiento de un caso o la imposibilidad de decidir sobre un asunto.<sup>13</sup>

---

<sup>10</sup> Delbonis F., “La imparcialidad judicial”, *Cartapacio de Derecho. Revista de la Facultad de Derecho*, núm. 38, 2020, pág. 3-5.

<sup>11</sup> Art. 11 Código Modelo: “el Juez está obligado a abstenerse de intervenir en aquellas causas en las que se vea comprometida su imparcialidad o en las que un observador razonable pueda entender que hay motivo para pensar así”.

<sup>12</sup> Gabaldón, op. cit., pág. 802.

<sup>13</sup> Art 2.3 Código Bangalore: “dentro de lo razonable, comportarse de forma que minimice las ocasiones en las cuales pueda ser necesario que el juez sea descalificado para conocer de, o decidir sobre asuntos”

El artículo 10 del Código Modelo refuerza esta idea al señalar que un juez imparcial es aquel que busca la verdad de los hechos con objetividad, basándose en las pruebas, manteniendo la misma distancia con todas las partes y evitando cualquier comportamiento que sugiera favoritismo, predisposición o prejuicio.<sup>14</sup>

La imparcialidad no solo debe reflejarse en la decisión final, sino también en el proceso que conduce a ella. Un juez no solo debe ser imparcial, sino también parecerlo. No es casualidad que la justicia se represente como una figura femenina con una balanza y los ojos vendados, simbolizando su alejamiento de cualquier interés en juego.

Siguiendo esta lógica, el Código de Bangalore (art. 2.4) establece que *“cuando un proceso está sometido o pueda estar sometido a un juez, el juez no realizará intencionalmente ningún comentario que pueda esperarse razonablemente que afecte al resultado de tal proceso y que deteriore la imparcialidad manifiesta del proceso. El juez tampoco hará ningún comentario en público o de cualquier otra forma, que pueda afectar al juicio justo de una persona o asunto”*.

### ***3.2.2 Deber de comportarse sin favoritismo, discriminación ni prejuicio***

No es suficiente con que el juez carezca de interés en la causa que enjuicia; además, debe evitar cualquier muestra de favoritismo o discriminación hacia alguna de las partes. Si el administrador de justicia expresa simpatía por una persona o por los intereses que esta representa, deja en evidencia una inclinación en su juicio, lo que supone un grave riesgo de comprometer la justicia y, al menos, de erosionar la confianza en el sistema judicial. En este sentido, el artículo 13 del Código Modelo establece que el juez debe prevenir *“toda apariencia de trato preferencial o especial con los abogados y con los justiciables, ya sea por su propia conducta o por la de otros miembros de la oficina judicial”*.

---

<sup>14</sup> Art 10 Código Modelo Iberoamericano *“El juez imparcial es aquel que persigue con objetividad y con fundamento en la prueba la verdad de los hechos, manteniendo a lo largo de todo proceso una equivalente distancia con las partes y con sus abogados, y evita todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio”*

Asimismo, la imparcialidad del juez también se ve comprometida cuando su decisión está influenciada por un prejuicio negativo hacia alguna de las partes o las ideas que esta defiende. Es natural que los jueces tengan prejuicios derivados de su formación, creencias, experiencias y vivencias personales, las cuales, de alguna manera, también contribuyen a su labor de análisis y enjuiciamiento. De hecho, a medida que avanza un caso, el juez inevitablemente forma juicios preliminares sobre los hechos y las partes involucradas. No obstante, el problema surge cuando estos prejuicios se convierten en un factor determinante en su decisión, impidiendo un análisis objetivo basado en el Derecho.

El juez debe asegurarse de que sus prejuicios no influyan de manera decisiva en su juicio, evitando así decisiones precipitadas o superficiales. Es fundamental que logre separar sus opiniones del caso, permitiendo que su fallo se base exclusivamente en la correcta valoración de las pruebas y argumentos presentados. En esta línea, el artículo 18 del Código Modelo enfatiza que *“la imparcialidad de juicio obliga al juez a generar hábitos rigurosos de honestidad intelectual y de autocrítica”*.

Además, no basta con evitar que los prejuicios negativos influyan en la decisión; también es imprescindible prevenir cualquier trato discriminatorio o que limite los derechos de las partes, especialmente cuando se trata de un imputado en un proceso penal. Desde un punto de vista ético, cualquier acto de discriminación por razones de raza, religión, ideología política, clase social, nacionalidad o género es inadmisibles, ya que representa una forma de parcialidad que impide la celebración de un juicio justo.<sup>15</sup>

Por último, la imagen de imparcialidad también puede verse afectada por la imprudencia de adelantar el sentido de la decisión antes de que se dicte sentencia y se notifique formalmente. Es fundamental que los jueces eviten revelar prematuramente sus criterios, y en este sentido, sería deseable un esfuerzo por prevenir filtraciones que puedan comprometer la percepción de neutralidad del proceso.

---

<sup>15</sup> Art 4.1 Código Bangalore: *“un juez se esforzará para ser consciente de, y para entender la diversidad de la sociedad y las diferencias provenientes de varias fuentes, incluidas sin ánimo de exhaustividad, la raza, el color, el sexo, la religión, el origen nacional, la casta, las minusvalías, la edad, el estado civil, la orientación sexual, el nivel social y económico y otras causas similares (“motivos irrelevantes”)”*

### 3.3 Integridad

El juez debe recordar en todo momento que es un representante del Poder Judicial, una de las instituciones fundamentales del Estado. Aunque esta representación se ejerce formalmente dentro de su función judicial, en el ámbito social es identificado por su profesión, lo que le obliga a actuar con especial prudencia. Su conducta debe ser acorde con la dignidad que corresponde a su cargo, evitando cualquier comportamiento que pueda afectar su reputación personal y, sobre todo, la imagen de la institución que representa.

Asimismo, el juez no debe utilizar su posición para obtener privilegios o beneficios que no estén directamente relacionados con el servicio público que debe desempeñar. Su labor exige integridad y responsabilidad, evitando cualquier actuación que pueda interpretarse como un abuso de su autoridad.

#### *3.3.1 Integridad en el ejercicio o con ocasión de la función judicial*

La integridad del juez no solo debe manifestarse en su función judicial, sino también en otros aspectos de su vida social. Sin embargo, es en el ejercicio de su cargo donde esta cualidad se vuelve más exigente. El estándar de conducta que se demanda de un juez es notablemente alto, incluso superior al que se espera de cualquier otro ciudadano. No basta con ser íntegro, sino que también debe parecerlo, asegurándose de que su comportamiento sea irreprochable a los ojos de un observador razonable (Código Bangalore, 3.1)<sup>16</sup>. En este sentido, el Código Bangalore (3.2) enfatiza que *“el comportamiento y la conducta de un juez deberán reafirmar la confianza del público en la integridad de la judicatura. No sólo debe impartirse justicia; también ha de verse cómo se imparte”*.

Una de las tentaciones a las que puede enfrentarse un juez, debido a la autoridad que su cargo conlleva, es la de utilizar su posición para obtener privilegios o favores indebidos, como evitar una multa, aparcar en lugares restringidos u obtener entradas preferenciales para eventos. Es fundamental recordar que el juez está para servir, no para beneficiarse de su posición. La dignidad del cargo exige que su ejercicio se haga con espíritu de servicio, evitando cualquier abuso de poder. Daría un pésimo ejemplo quien usara su

---

<sup>16</sup> Art. 3.1 Código de Bangalore: *“deberá asegurarse de que su conducta está por encima de cualquier reproche a los ojos de un observador razonable”*

condición de juez para obtener ventajas que no le corresponden o para eludir la aplicación de la ley.<sup>17</sup> Para prevenir esto, es esencial fomentar la humildad y el compromiso con el servicio público.

Asimismo, el juez debe evitar desempeñar funciones incompatibles con su labor judicial, garantizando que su independencia, imparcialidad y dedicación plena no se vean comprometidas. Debe prestar especial atención a que ninguna actividad complementaria derive en un uso indebido del prestigio de su cargo. Además, el Código Modelo establece en su artículo 81 que el juez tiene prohibido recibir beneficios fuera de los que le corresponden legítimamente o hacer un uso abusivo de los recursos que se le han asignado para el cumplimiento de su función.<sup>18</sup> También se menciona en el artículo 82 la importancia de evitar cualquier apariencia de aprovechamiento indebido del trabajo de otros miembros de la oficina judicial.<sup>19</sup>

Por último, el juez debe adoptar medidas que disipen cualquier duda razonable sobre la legitimidad de sus ingresos y su situación patrimonial.<sup>20</sup> De este modo, no solo se preserva la confianza en su integridad personal, sino también en la imparcialidad y transparencia del sistema judicial en su conjunto.

### ***3.3.2 El deber de secreto profesional***

El juez, debido a su cargo, maneja información sensible sobre personas e instituciones que no debe divulgar para garantizar el derecho al buen nombre de los involucrados y evitar la difusión de datos confidenciales. Este deber de confidencialidad tiene como

---

<sup>17</sup> Art 4.9 Código de Bangalore: “un juez no utilizara o prestara el prestigio de las funciones jurisdiccionales para ayudar a sus intereses privados, a los de un miembro de su familia o a los de cualquier otra persona; asimismo, un juez tampoco dará ni permitirá a otros que den la impresión de que nadie está en situación de influir en el juez de forma incorrecta cuando desempeña sus obligaciones judiciales”.

<sup>18</sup> Art 81 Código Modelo Iberoamericano: “tiene prohibido recibir beneficios al margen de los que por derecho le correspondan y utilizar abusivamente de los medios que se le confían para cumplimiento de su función”

<sup>19</sup> Art 82 Código Modelo Iberoamericano: “que se aprovecha de manera ilegítima, irregular o incorrecta del trabajo de los demás integrantes de la oficina judicial”

<sup>20</sup> Art 83 Código Modelo Iberoamericano: “debe adoptar las medidas necesarias para evitar que pueda surgir cualquier duda razonable sobre la legitimidad de sus ingresos y de su situación patrimonial”

objetivo salvaguardar los derechos de las partes involucradas y de sus allegados, evitando el uso indebido de la información adquirida en el desempeño de sus funciones.<sup>21</sup>

La obligación de confidencialidad no solo aplica frente a los medios de comunicación y la opinión pública, sino también en el ámbito privado (art. 67 Código Modelo), ya que cualquier filtración puede comprometer la privacidad de las personas involucradas en un proceso. En especial, aquellos que son acusados o detenidos tienen derecho a preservar su buen nombre y su intimidad, los cuales pueden verse afectados por la divulgación de detalles de su situación en forma de rumores.

Asimismo, este deber abarca las deliberaciones de un órgano colegiado (art. 64 Código Modelo), lo que implica que no se debe hacer pública una decisión antes de tiempo ni revelar aspectos del debate interno que no estén reflejados en un voto disidente.

Además, el juez tiene prohibido utilizar la información de un caso para su beneficio personal o para favorecer a terceros. Según el Código de Bangalore (4.10), *“la información confidencial obtenida por un juez en el ejercicio de sus competencias judiciales no será utilizada o revelada por el juez para ningún otro propósito no relacionado con el ejercicio de sus competencias judiciales”*.

### ***3.3.3 El deber de ser y parecer honesto***

Todos los códigos de ética judicial coinciden en que un juez no solo debe ser honesto, sino también proyectar una imagen de integridad, ya que de ello depende la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia.<sup>22</sup> Aunque esta expectativa no debería condicionar su vida privada o sus preferencias personales, sí es importante considerar la posibilidad de situaciones que puedan generar escándalos. En este sentido, *“un juez íntegro no debe actuar de manera que un observador razonable perciba su conducta como contraria a los valores y sensibilidades predominantes en la sociedad donde ejerce su función”* (art.

---

<sup>21</sup> Art 62 Código Modelo Iberoamericano: *“los derechos de las partes y de sus allegados frente al uso indebido de informaciones obtenidas por el juez en el desempeño de sus funciones”*

<sup>22</sup> Art 24 Código Modelo Iberoamericano: *“la integridad de la conducta del juez fuera del ámbito estricto de la actividad jurisdiccional contribuye a una fundada confianza de los ciudadanos en la judicatura”*

55 Código Modelo). Por ello, es esencial tener en cuenta el contexto cultural y social al evaluar la idoneidad de ciertos comportamientos.

Es clave actuar con sentido común, entendiendo que, si bien se goza de libertad en la vida privada, también se debe ser consciente de la dignidad del cargo y de la importancia de proyectar una imagen de integridad. No hay que olvidar que *"el ejercicio de la función jurisdiccional impone exigencias que no aplican al resto de los ciudadanos y cuyo incumplimiento puede afectar la confianza en la judicatura"* (art. 56 Código Modelo).

Por ejemplo, un juez debe respetar las normas de tránsito, sobre todo si su labor implica juzgar sobre esa materia. También debe cumplir puntualmente con el pago de sus impuestos, ya que resultaría contradictorio que sancione a quienes cometen fraude si él mismo incurre en esa falta. En su vida privada, ciertas conductas ilícitas de gravedad, como la violencia intrafamiliar, pueden desacreditarlo y afectar la percepción de su imparcialidad.

Esto plantea el debate sobre la relación entre la moralidad en la vida privada de un juez y su desempeño público. Aunque tiene derecho a su intimidad, se espera que cumpla con sus responsabilidades de manera ejemplar. Algunos hábitos o adicciones pueden trascender el ámbito personal y afectar su labor. Un caso claro es el alcoholismo, que podría llevarlo a ejercer sus funciones en estado de embriaguez o incluso a ausentarse de ellas, perjudicando la imagen del poder judicial y debilitando la confianza en la justicia. Por ello, la moderación y, en especial, la sobriedad, son cualidades recomendables para garantizar el autocontrol necesario en una profesión tan exigente como la de juez.

### **3.4 Prudencia**

#### ***3.4.1 La prudencia del Juez***

Como se mencionó antes, la idea del "Buen Juez" no se limita a una serie de normas contenidas en un código ético, sino que también abarca el desarrollo de hábitos y rasgos de carácter que le permiten actuar de manera justa y correcta. No se trata simplemente de ser virtuoso, sino de ejercer su labor con rectitud. Entre las muchas virtudes que caracterizan a un buen juez se encuentran el buen juicio, la perspicacia, la prudencia, la visión amplia, el sentido de la justicia, la humanidad, la compasión, la valentía y la

templanza.<sup>23</sup> No obstante, la virtud que mejor define su función y sustenta todas las demás es la prudencia, la cual puede considerarse la característica esencial del "buen juez".<sup>24</sup>

La prudencia no debe confundirse con mera cautela, ya que es más bien una forma de sabiduría práctica. Se relaciona con la inteligencia aplicada, guiando al juez en la toma de decisiones al traducir principios generales en soluciones concretas. En el ámbito judicial, esta virtud orienta el proceso de decisión con el objetivo de garantizar que se haga justicia. Según el artículo 70 del Código Modelo, *"el juez prudente es aquel cuya conducta, actitudes y decisiones derivan de un juicio racionalmente justificado, basado en una reflexión previa y en la consideración de los argumentos y contraargumentos pertinentes dentro del marco legal"*. Asimismo, *"el juez debe adoptar una actitud abierta y paciente, dispuesto a escuchar nuevos planteamientos o críticas que le ayuden a confirmar o revisar sus puntos de vista"* (art. 71 Código Modelo). Esto se debe a que *"un juicio prudente exige comprensión y un esfuerzo constante por mantener la objetividad"* (art. 73 Código Modelo).

La prudencia representa un equilibrio entre la reflexión abstracta y la experiencia práctica, combinando intuición, deliberación y análisis.<sup>25</sup> Para que una decisión judicial sea prudente, deben integrarse diversos elementos: la sagacidad, que busca soluciones eficaces y directas; la razonabilidad, que asegura coherencia con los principios lógicos; la circunspección, que implica un conocimiento detallado del caso; la cautela, que prevé posibles riesgos derivados de la decisión; y la motivación, que permite justificar y fundamentar la resolución adoptada.

### **3.4.2 Juzgar con prudencia y equidad**

Juzgar no es un proceso mecánico que se limite a aplicar una norma legal a unos hechos mediante un simple silogismo. A diferencia de las ciencias exactas, donde la lógica es

---

<sup>23</sup> Sancho Gargallo, I., "Ética Judicial: el paradigma del buen juez", *Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, nº72, 2007, pág. 13, citando a Atienza, M., "Virtudes judiciales. Selección y formación de los jueces en el Estado de Derecho", *Claves de razón práctica*, núm. 86, 1998, pág. 39 que a su vez cita a MacCormick, *Legal Reasoning and Legal Theory*, 1987.

<sup>24</sup> Atienza, M., *op. cit.*, pág. 39 citando a Aristóteles, en *Ética a Nicómaco*, 1141b-1142ª.

<sup>25</sup> Atienza, M., *op. cit.*, pág. 39

puramente deductiva y formal, en el ámbito judicial la lógica se basa en lo razonable<sup>26</sup>. La tarea de juzgar requiere un conocimiento profundo del Derecho y de las instituciones jurídicas vinculadas al conflicto, así como de los principios y valores que lo sustentan. Estos elementos orientan tanto la identificación de los hechos como su calificación legal, siempre teniendo en cuenta las posibles consecuencias de la decisión. Al mismo tiempo, la determinación de la norma aplicable está influenciada por los hechos, su valoración jurídica y el impacto del fallo.

Juzgar implica, por tanto, un ejercicio valorativo en el que la prudencia es fundamental para alcanzar una decisión justa. También ayuda a evitar errores frecuentes en la argumentación, como la precipitación (dictar sentencia sin la debida reflexión), la inconsideración (no tomar en cuenta los argumentos y pruebas presentados) o la inconsistencia (basar la decisión en premisas erróneas o en un razonamiento ilógico).

En los espacios de discrecionalidad que el Derecho permite, “*el juez debe guiarse por principios de justicia y equidad*” (art. 39 del Código Modelo). Aunque la equidad puede entenderse de distintas maneras, todas las interpretaciones coinciden en un punto esencial: se trata de adaptar la justicia a las particularidades de cada caso. De esta concepción derivan distintos deberes éticos para el juez.

Por un lado, desde la perspectiva clásica, que asocia equidad con justicia e igualdad<sup>27</sup>, surge la obligación de garantizar la igualdad efectiva ante la ley en todos los procesos (art. 40 del Código Modelo)<sup>28</sup>.

Por otro lado, la visión aristotélica, que entiende la equidad como una forma de justicia benévola<sup>29</sup>, se traduce en la necesidad de atenuar, con criterios justos, los efectos adversos que pueden derivarse de la generalidad de las leyes en casos concretos (art. 37 del Código Modelo).<sup>30</sup> Pero también la consideración de que la esencia de la equidad radica en la

---

<sup>26</sup> Sancho Gargallo, I., *op.cit.*, pág. 14, citando a Recasens Siches, L., *Introducción al estudio del derecho*, Porrúa, México, 1970, págs. 251 y ss.

<sup>27</sup> PLATÓN, *El político*, citado por ENTRENA KLETT, en *La equidad y el arte de juzgar*, 1990, pág. 28

<sup>28</sup> Art 40 Código Modelo Iberoamericano: “*en todos los procesos, el uso de la equidad estará especialmente orientado a lograr una efectiva igualdad de todos ante la ley*”

<sup>29</sup> ENTRENA KLETT, *op.cit.*, pág. 30

<sup>30</sup> Art 37 Código Modelo Iberoamericano “*la exigencia de equidad deriva de la necesidad de atemperar, con criterios de justicia, las consecuencias personales, familiares o sociales desfavorables surgidas por al inevitable abstracción y generalidad de las leyes*”

*“aplicación discrecional de la justicia por los jueces”*<sup>31</sup>reflejado en el art 36 del Código Modelo cuando dice *“ el fin último de la actividad judicial es realizar la justicia por medio del Derecho”*.

Y Finalmente, la equidad como adaptación de la norma a las particularidades del caso se encuentra en el artículo 38 del Código Modelo, que señala que *“el juez equitativo es el que, sin transgredir el Derecho vigente, toma en cuenta las peculiaridades del caso y lo resuelve basándose en criterios coherentes con los valores del ordenamiento jurídico y que pueden extenderse a todos los casos sustancialmente semejantes”*.

### **3.4.3 Motivación de las resoluciones judiciales**

La motivación de una decisión judicial es una garantía fundamental contra la arbitrariedad y los prejuicios, además de permitir el control jurisdiccional mediante los recursos, lo que fortalece la seguridad jurídica. En este sentido, *“la obligación de motivar las decisiones tiene como objetivo garantizar la legitimidad del juez, el adecuado funcionamiento del sistema de impugnaciones, el control efectivo del poder judicial y, en última instancia, la justicia de las resoluciones”* (art. 20 Código Modelo). Por ello, *“una decisión sin motivación es, en principio, una decisión arbitraria...”* (art. 21 Código Modelo).

Motivar implica presentar, de forma clara y estructurada, razones jurídicas válidas que justifiquen la decisión adoptada<sup>32</sup>.La fundamentación de las resoluciones judiciales debe explicar no solo las razones de la decisión, sino hacerlo de manera veraz, precisa y concisa. Aunque no es posible plasmar cada paso del razonamiento del juez, sí es necesario que la decisión sea comprensible y pueda ser evaluada y cuestionada de manera objetiva.

*“El juez debe motivar sus decisiones tanto en lo relativo a los hechos como al Derecho”* (art. 23 Código Modelo). En lo que respecta a los hechos, *“debe analizar el conjunto de pruebas con rigor, detallando la contribución de cada medio probatorio y realizando una*

---

<sup>31</sup> Sancho Gargallo, I., *op.cit.*, pág. 15, citando a D’Ors, A., *Una introducción al estudio del Derecho*, Rialp, Madrid 1963, págs. 105 y ss.

<sup>32</sup> Art 19 Código Modelo Iberoamericano: *“Motivar supone expresar, de manera ordenada y clara, razones jurídicamente válidas, aptas para justificar la decisión”*

*valoración global*” (art. 24 Código Modelo). En cuanto al Derecho, *“la motivación no puede limitarse a citar las normas aplicables, especialmente en las decisiones sobre el fondo del asunto”* (art. 25 Código Modelo).

Por lo tanto, una resolución que solo mencione documentos o alegaciones de las partes sin evaluar su relevancia jurídica, o que se limite a citar normas sin explicar su aplicación al caso concreto, carecería de motivación y sería nula. También debe evitarse una motivación aparente, es decir, una argumentación extensa pero irrelevante para el caso, que convierta la sentencia en un ejercicio teórico sin valor práctico.

El nivel de motivación de una resolución no depende de su extensión ni del uso de términos jurídicos complejos. Según el artículo 28 del Código Modelo, *“las motivaciones deben expresarse de forma clara y precisa, evitando tecnicismos innecesarios y con la concisión necesaria para garantizar una comprensión completa de las razones expuestas”*.

En conclusión, estos principios y valores recogidos en los códigos éticos son esenciales para el correcto ejercicio de la función judicial. La independencia, la imparcialidad, la integridad y la prudencia constituyen los pilares fundamentales para definir y establecer un modelo de buen juez.

Si bien no es realista aspirar a la creación de un juez ideal, ya que esto supondría una visión utópica, sí es posible fomentar la asimilación de estos principios en la formación de futuras generaciones de jueces. De este modo, se podrá garantizar la existencia de magistrados comprometidos con la justicia, procurando siempre ajustarse lo máximo posible a estos valores.

## **4. LA POLITIZACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL: LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### **4.1 Introducción**

La politización del sistema judicial en España ha sido un tema de debate recurrente, especialmente en el contexto de casos relevantes en los que se percibe que el poder judicial está influenciado por intereses políticos o ideológicos. Este fenómeno puede tener efectos perjudiciales sobre la imparcialidad y la independencia de los jueces, lo que afecta directamente la responsabilidad social del juez para defender el Estado de Derecho y la democracia.

Hay diversas inquietudes entre los críticos del sistema judicial en España, quienes plantean dos posturas completamente opuestas en su afán por proteger la democracia dentro del estado de derecho. Por un lado, existe una corriente de pensamiento que sostiene que los jueces deberían estar más en sintonía con la voluntad popular, lo que implicaría la creación de un mecanismo que refleje la corriente intelectual y social del momento. Como resultado, cobra fuerza la idea de que los jueces sean elegidos a través del voto ciudadano, con el objetivo de lograr una democracia más auténtica.

Por otro lado, hay quienes consideran que la voluntad popular debe estar restringida en este ámbito, ya que sostienen que los jueces son profesionales especializados cuya función es únicamente aplicar la ley. En los casos en que deban interpretar una norma y se encuentren con vacíos jurídicos, confían en que harán la mejor interpretación posible para suplir dichas lagunas. Además, si surgiera alguna controversia en torno a su decisión, sería la comunidad jurídica - compuesta por otros jueces, juristas y expertos en derecho - la encargada de revisar y corregir el fallo, siempre basándose en fundamentos sólidos y con el respaldo mayoritario de los especialistas.

Este debate se ha intensificado recientemente debido al contexto político y democrático actual en España. El Congreso está altamente fragmentado entre múltiples partidos, lo que refleja la falta de un consenso social sobre el rumbo del país. Además, dado que en el sistema judicial español los jueces del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) son designados por la mayoría parlamentaria, se ha producido un bloqueo institucional que se

ha prolongado por cinco años y medio<sup>33</sup>, paralizando el funcionamiento normal del Estado de Derecho y generando un riesgo para la estabilidad democrática.

## **4.2 Marco legislativo actual**

El sistema de elección de los miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en España está regulado por la Constitución Española y la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ambos órganos cumplen un papel fundamental en el mantenimiento del Estado de derecho y en la garantía de la independencia del Poder Judicial. Su composición y mecanismo de selección han sido objeto de debate por su incidencia en la separación de poderes y la independencia judicial.

El Tribunal Constitucional es el órgano encargado de interpretar la Constitución y de garantizar su cumplimiento. Se compone de doce magistrados nombrados por el Rey, a propuesta de diferentes instituciones del Estado. Cuatro son designados por el Congreso de los Diputados y cuatro por el Senado, ambos por una mayoría de tres quintos. Dos magistrados son propuestos por el Gobierno y otros dos por el CGPJ. Los candidatos deben ser juristas de reconocida competencia con al menos quince años de experiencia profesional, lo que garantiza un alto nivel de especialización en materia constitucional.<sup>34</sup>

Este modelo de elección busca asegurar un equilibrio entre los distintos poderes del Estado y evitar el control absoluto de un solo órgano sobre el Tribunal Constitucional. Sin embargo, las mayorías parlamentarias pueden influir en la selección de los magistrados, lo que ha generado críticas sobre una posible politización de la justicia constitucional.

Por su parte, el CGPJ es el órgano de gobierno del Poder Judicial y tiene la responsabilidad de garantizar la autonomía e independencia de jueces y tribunales. Está compuesto por veinte miembros, conocidos como vocales, además de su presidente. La selección de estos vocales también involucra a diversos órganos del Estado: doce son jueces y magistrados elegidos por las Cortes Generales, mientras que los otros ocho son

---

<sup>33</sup> Comunicación oficial del poder judicial sobre la renovación del sistema judicial, 24 de junio 2024. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/ca/Poder-Judicial/Tribunal-Suprem/Sala-de-Prensa/Hemeroteca/Acuerdo-de-la-Sala-de-Gobierno-del-Tribunal-Supremo-en-relacion-con-la-renovacion-del-CGPJ>

<sup>34</sup> Art. 159.1 Constitución Española 1978.

juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio profesional, designados a partes iguales por el Congreso y el Senado.<sup>35</sup>

La elección de los vocales por el Parlamento ha sido un tema controvertido. Algunos sectores defienden que este modelo refuerza la legitimidad democrática del CGPJ, mientras que otros argumentan que puede derivar en un excesivo control político sobre el órgano de gobierno del Poder Judicial, comprometiendo su independencia. La renovación del CGPJ cada cinco años busca evitar la perpetuación de un sesgo político en su composición.

Este proceso de selección de los jueces del Tribunal Constitucional y del CGPJ en España combina la intervención de distintos poderes del Estado con el objetivo de garantizar independencia y representatividad. Sin embargo, las críticas sobre la posible injerencia política en su composición han motivado debates sobre la necesidad de reformas que refuercen la imparcialidad y transparencia en estos procesos. En este sentido, una revisión del sistema podría fortalecer la confianza ciudadana en la independencia del Poder Judicial.

#### **4.3 El Consejo General del Poder Judicial y su legitimidad democrática**

En la actualidad, la independencia judicial proclamada por la Constitución se ve reflejada en la creación del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), un órgano autónomo del Ministerio de Justicia cuya función principal es la administración y gobierno de los jueces. La autonomía del CGPJ contribuye a la independencia de la función judicial; sin embargo, con la reforma introducida por la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985, el Consejo perdió parte de sus atribuciones originales. Un ejemplo de ello es que la designación de jueces y magistrados ya no recae exclusivamente en el CGPJ, sino que es una función ejercida por el Congreso de los Diputados y el Senado, lo que implica que sean los partidos políticos, y en consecuencia el poder político, quienes tengan la capacidad de seleccionar a los magistrados.

---

<sup>35</sup> Art 122 Constitución Española 1978.

Aunque el CGPJ fue concebido con la finalidad de garantizar la separación de poderes, con el transcurso de las legislaturas y los cambios de gobierno, ha evolucionado hasta convertirse en un instrumento sometido a la influencia de los poderes políticos. Esto ha permitido que el Consejo, en lugar de actuar con plena independencia, termine respondiendo a los intereses de quienes lo controlan, afectando así su papel dentro del sistema judicial y su relación con jueces y magistrados. Por lo tanto, como bien nos indica Gómez de Liaño resulta que en realidad el sistema está diseñado para que no se tomen las decisiones de administración judiciales en el pleno correspondiente de gobierno, sino incluso la decisión puede estar ya tomada desde la sede de un partido político.<sup>36</sup>

Por ende, el CGPJ funciona como un órgano con una autonomía limitada, ya que carece de independencia real y se limita a respaldar la política judicial impulsada por los principales partidos políticos en España. Además, no cumple de manera efectiva con la tarea de asegurar la imparcialidad e independencia de los jueces y magistrados que integran el sistema judicial.<sup>37</sup>

En este modelo de elección de magistrados, por un lado, se defiende la legitimidad democrática del CGPJ al elegir 12 de sus 20 miembros a través del Congreso, que es el órgano representativo de la sociedad. Por otro lado, se mantiene el proceso de elección de jueces entre ellos (8 de los 20), premiando a aquellos que mejor encarnen las características del “buen juez” (como se analizó en el apartado 3). Sin embargo, se observa que la mayoría del pleno del CGPJ sigue siendo elegido por el Congreso, lo que genera un riesgo durante la votación, ya que en decisiones que puedan ser ideológicas o subjetivas, existe la posibilidad de que no se tome la decisión más ajustada a la ley, y se adopten resoluciones que carezcan de imparcialidad y neutralidad, poniendo en riesgo el Estado de Derecho y la separación de poderes.

Por otro lado, parece que existen otros sistemas de selección de jueces para el Poder Judicial que podrían ser útiles para evitar poner en peligro la democracia, el estado de

---

<sup>36</sup> Gómez de Liaño, J., *Juicios sumarísimos*, Madrid, Temas de Hoy, 2003: “la política judicial no se discute ni se realiza en los plenos del Consejo o en las comisiones. Del mismo modo que las grandes decisiones políticas no se toman en el Parlamento sino en los restaurantes, los asuntos importantes del CGPJ se ventilan y resuelven fuera de la sede del Marques de la Ensenada e incluso en la sede de algún partido”.

<sup>37</sup> Nieto García, A., *El Desgobierno Judicial*, Madrid, Trotta, 2005.

derecho y la separación de poderes, como ocurre en el sistema actual que hemos mencionado previamente.

En México, tras una crisis de reputación en el gobierno, que generó dudas a nivel internacional sobre la separación de poderes entre el poder legislativo y el poder judicial, el nuevo gobierno de Claudia Sheinbaum aprobó una reforma judicial.

Esta reforma busca transformar el sistema judicial del país e introduce la elección popular como uno de los métodos para seleccionar jueces, sustituyendo parcialmente el sistema basado en la meritocracia y la carrera judicial. El objetivo de este cambio es promover una mayor participación ciudadana y garantizar que los jueces estén más alineados con las necesidades del pueblo. Además, la reforma establece nuevas medidas para mejorar la transparencia de los procesos judiciales, como la creación de bases de datos accesibles al público para el seguimiento de casos y decisiones, con el fin de reducir la corrupción y aumentar la confianza en el sistema judicial.

No obstante, esta medida también plantea importantes desafíos y críticas, especialmente en lo que respecta a la competencia e integridad en la administración de Justicia. En primer lugar, la elección popular de jueces podría permitir que personas sin la experiencia ni el conocimiento necesarios accedan a cargos judiciales clave. A diferencia del sistema meritocrático, en el que los candidatos son seleccionados según su formación y trayectoria profesional, el voto popular podría favorecer a candidatos con habilidades mediáticas o carisma en lugar de competencias técnicas y experiencia jurídica. Esto podría derivar en una administración de Justicia menos cualificada, con jueces que carezcan de la expertise necesaria para tomar decisiones bien fundamentadas y justas, y en lugar de prevenirla, podría fomentar la corrupción entre los jueces.<sup>38</sup>

Asimismo, la elección popular podría llevar a la politización del Poder Judicial, ya que los jueces podrían sentir la presión de tomar decisiones que sean populares entre los votantes, en lugar de basarse estrictamente en la ley y los principios jurídicos. Esto podría socavar la independencia del Poder Judicial y comprometer la integridad del sistema,

---

<sup>38</sup> Linares A. y Saab O., Reforma Judicial en México: cambios, desafíos y críticas a la elección popular de jueces, *ECIJA*, 13 de septiembre 2024.

haciendo que la justicia se ajuste más a las opiniones públicas momentáneas que a los estándares legales y éticos establecidos.

En consecuencia, aunque la reciente reforma judicial en México tiene como objetivo democratizar el proceso y mejorar la rendición de cuentas, presenta desafíos significativos, como el riesgo de incompetencia, la influencia de intereses externos y la politización del sistema judicial. Tras analizar la propuesta de democratizar el Poder Judicial en el nuevo modelo mexicano, podemos establecer algunas bases. Si bien es fundamental preservar la democracia en nuestras instituciones y, sobre todo, en los tres poderes clásicos, también es necesario elegir a los mejores jueces que cumplan con los principios y características que hemos detallado en el paradigma del buen juez en el apartado 3.

Desde mi perspectiva, considero que el Consejo General del Poder Judicial debería contar con una mezcla de elecciones: por un lado, 10 jueces elegidos entre ellos mismos y, por otro, los otros 10 jueces seleccionados a través del Congreso. De este modo, se mantendría el nivel técnico y se garantizarían los principios y características que definen a un buen juez, al mismo tiempo que se representarían las necesidades de la sociedad mediante la elección de jueces por parte del Congreso de los Diputados.

#### **4.4 El Tribunal Constitucional y su legitimidad democrática**

El Tribunal Constitucional es una institución encargada de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y actuar como un mecanismo de control frente a posibles abusos de poder por parte del Estado. Para cumplir con esta función, se rige por un marco jurídico establecido en la Constitución, donde se encuentran reconocidos y protegidos dichos derechos.

Por esta razón, es válido cuestionar si la Constitución sigue siendo plenamente representativa y democrática en la actualidad, ya que en algunos aspectos podría considerarse desactualizada. En este sentido, el Tribunal Constitucional adapta sus interpretaciones con el tiempo para abordar los desafíos y problemas que enfrenta la sociedad española. Sin embargo, el reto de modernizar y hacer que el sistema judicial y el marco legislativo del Estado de derecho reflejen mejor los principios democráticos

radica en la necesidad de llevar a cabo una reforma estructural del sistema político, lo que sería un requisito previo para cualquier modificación constitucional.<sup>39</sup>

Restando gravedad al problema previamente planteado, cabe cuestionar que la protección de los derechos fundamentales recaiga en un poder que no es elegido directamente por la ciudadanía, lo que podría generar dudas sobre su legitimidad en un sistema democrático. Como se ha analizado, los magistrados que conforman el pleno del Tribunal Constitucional son designados por el Congreso, el Senado, el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno. Aunque se podría argumentar que esta composición garantiza cierta representación democrática, en la práctica, el ciudadano común, al votar por un partido político, no suele considerar que su elección influirá en la imparcialidad y neutralidad del Tribunal Constitucional. Por ello, considero que parte de los jueces deberían ser elegidos por sus propios pares, como ocurre en el CGPJ, para evitar que un órgano judicial tan relevante se transforme en una entidad politizada que pueda comprometer el Estado de derecho.

Un caso reciente que evidencia un claro sesgo político por parte del Tribunal Constitucional es la sentencia 132/2024<sup>40</sup>, de 4 de noviembre. En esta resolución, el alto tribunal, al analizar el conflicto entre dos derechos fundamentales —la prohibición de discriminación por razón de género y la autonomía de las confesiones religiosas—, emite un fallo que, según algunos expertos, refleja una interpretación sesgada y alineada con las políticas de igualdad de género promovidas por el Gobierno de España en la actualidad.

La doctora Silvia Meseguer Velasco, en su análisis sobre esta sentencia, advierte que su aplicación podría generar complicaciones futuras en lo referente a la libertad de culto y el reconocimiento de las confesiones religiosas en el país. Esto implicaría que, en el futuro, el Estado deba intervenir para determinar en qué situaciones se produce una vulneración del derecho a la igualdad de género y cuándo se está restringiendo la libertad de culto.<sup>41</sup>

---

<sup>39</sup> Rey Pérez, J.L., *La democracia amenazada*, Universidad de Alcalá-Defensor del Pueblo, Alcalá de Henares, 2012, pág. 41

<sup>40</sup> Sentencia 132/2024, Tribunal Constitucional

<sup>41</sup> Meseguer Velasco S., Un paso atrás en la tutela de la autonomía de las confesiones religiosas, *Revista General de Derecho Canónico y Eclesiástico del Estado*, núm. 67, 2025.

Este caso pone de manifiesto cómo el Tribunal Constitucional puede convertirse en un instrumento de politización influenciado por el poder Ejecutivo. En este sentido, la doctora Silvia Meseguer Velasco reflexiona sobre esta tendencia y señala que se percibe una creciente tendencia a imponer determinados valores bajo la justificación de la modernización o la justicia social, sin tener en cuenta que esto podría afectar otros derechos fundamentales.

Otro inconveniente en la selección de jueces para el Tribunal Constitucional radica en un problema estructural dentro del proceso de oposición para acceder a la judicatura. Es importante destacar que, debido a factores económicos y sociales, existe una tendencia a que la mayoría de los aspirantes a juez provengan de clases medias-altas o altas. Esto se debe a que pocas personas pueden permitirse preparar una oposición sin trabajar, asumiendo los costos de formación sin contar con ingresos.<sup>42</sup>

Por esta razón, convertirse en juez requiere de una estabilidad financiera que permita afrontar el tiempo de estudio y preparación necesarios. Como consecuencia, existe el riesgo de que la mayoría de los jueces tengan una visión más conservadora, lo que podría limitar la representación de otras minorías dentro del Poder Judicial.

Según una encuesta del CIS, hay un descontento generalizado entre la ciudadanía española respecto al desempeño de los jueces y el funcionamiento del sistema judicial.<sup>43</sup>

Por otro lado, José Luis Reyes, en su obra la “Democracia amenazada” sostiene que los jueces no solo aplican normas jurídicas, sino que también descubren principios morales preexistentes en la sociedad para fundamentar sus decisiones. Según su teoría, el derecho no es solo un conjunto de reglas, sino que también incluye principios que garantizan la justicia y la equidad. Sin embargo, surge un cuestionamiento fundamental: ¿cómo pueden los jueces identificar esos principios sin interpretarlos desde su propia perspectiva subjetiva?

El problema radica en que la moral no es un conjunto de verdades objetivas y universales aceptadas por todos de manera unánime. Por el contrario, está sujeta a múltiples interpretaciones, influenciadas por la cultura, la historia y la ideología de cada individuo.

---

<sup>42</sup> Rey Pérez, J.L., *op. cit.*, pág. 41.

<sup>43</sup> Estudio 2861 del CIS, febrero de 2011.

Los jueces, como seres humanos, inevitablemente interpretan los principios morales a través de su propia experiencia y formación, lo que puede dar lugar a decisiones influenciadas por su visión personal del mundo.<sup>44</sup>

Esto plantea un dilema en la teoría de Dworkin: si los jueces descubren principios morales, pero su interpretación depende de su subjetividad, ¿cómo se garantiza la imparcialidad en la aplicación del derecho? Este debate sigue siendo crucial en la filosofía jurídica y en la discusión sobre la objetividad de las decisiones judiciales.

La figura del "juez Hércules", propuesta por Ronald Dworkin, representa un ideal de magistrado con un conocimiento absoluto del derecho y la capacidad de interpretar los principios jurídicos de manera coherente y moralmente fundamentada. Sin embargo, una crítica importante a esta concepción es su posible desconexión con la realidad social en la que se aplican las normas.

El "juez Hércules" se basa en una visión abstracta y racional del derecho, lo que puede llevarlo a decisiones que, aunque teóricamente correctas, no siempre responden a las necesidades y dinámicas sociales concretas. En la práctica, el derecho no opera en un vacío, sino en un contexto donde influyen factores económicos, políticos y culturales. La interpretación exclusivamente basada en principios morales puede resultar en resoluciones que no tengan en cuenta la diversidad social ni los conflictos reales que enfrenta la ciudadanía.<sup>45</sup>

Además, en un sistema judicial democrático, la aplicación del derecho no debe depender únicamente de la interpretación individual de un juez idealizado, sino de un equilibrio entre principios jurídicos y sensibilidad hacia la evolución de la sociedad. En este sentido, la visión de Dworkin puede parecer excesivamente teórica, alejándose de los desafíos cotidianos de la justicia en el mundo real.

---

<sup>44</sup> Rey Pérez, J.L., *op. cit.*, pág. 43 citando a Losano, M. G., *Forma e realtà in Kelsen*, Edizioni de Comunità, Milán, 1981, pp. 115-116.

<sup>45</sup> Rey Pérez, J.L., *op. cit.*, pág. 43 citando a Gargarella, R., *La justicia frente al gobierno. Sobre el carácter contramayoritario del poder judicial*, Ariel, Barcelona, 1996, p. 78.

## **5. CONCLUSIONES:**

Después de haber examinado en detalle y desarrollado cada uno de los aspectos fundamentales abordados en este estudio, resulta imprescindible realizar un análisis profundo y una síntesis estructurada de las conclusiones alcanzadas. Dichas conclusiones se derivan no solo de la exhaustiva revisión de la bibliografía y de los diversos autores consultados, sino también de los razonamientos y reflexiones expuestos a lo largo del desarrollo del trabajo. Este proceso permitirá comprender mejor los resultados obtenidos, valorar su relevancia dentro del contexto investigado y establecer posibles líneas de debate o futuras investigaciones que puedan enriquecer aún más el tema tratado.

En primer lugar, es fundamental resaltar la relevancia de la ética judicial como un pilar esencial para garantizar la coherencia y uniformidad del sistema de justicia dentro de la sociedad. De este modo, se construye un modelo ideal de juez, el cual debe reunir una serie de cualidades y virtudes indispensables para ejercer su labor como un verdadero servidor público. En este contexto, la figura del juez ejemplar debe caracterizarse por su independencia, imparcialidad, integridad y prudencia, convirtiéndose en el eje central de un sistema judicial auténtico y comprometido con la justicia. Por ello, quienes desempeñan funciones judiciales deben regirse por principios éticos y valores morales que sustenten su labor. Dichos valores son esenciales para consolidar la imagen de un juez íntegro, capaz de reflejar los principios de justicia en la sociedad y desempeñar su labor con verdadera vocación y responsabilidad.

En segundo lugar, es imprescindible visibilizar ante la sociedad las deficiencias y problemáticas del actual modelo judicial en España, ya que estas afectan negativamente el desempeño de la justicia y, en consecuencia, el desarrollo de la sociedad. A lo largo de los últimos treinta años, el sistema judicial español ha experimentado diversas reformas que han impactado en su estructura, organización y gobierno, generando una progresiva erosión de la independencia judicial. Ejemplos concretos de esta situación pueden observarse en el proceso de selección de magistrados tanto en el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) como en el Tribunal Constitucional. Por ello, resulta esencial impulsar un cambio de rumbo fundamentado en la ética judicial y alineado con el marco constitucional de derechos y libertades, con el propósito de concienciar a los profesionales del derecho sobre la necesidad de un sistema más equitativo e independiente. Es momento de reflexionar sobre la importancia de una reforma judicial que garantice el beneficio de

todos los actores involucrados, priorizando siempre el bienestar de la ciudadanía y asegurando un modelo de justicia verdaderamente justo y eficiente.

En conclusión, es fundamental concienciar a jueces y magistrados sobre la responsabilidad inherente a su cargo, dado que toda profesión conlleva un compromiso ético y social. Por ello, es imprescindible destacar y valorar el trabajo de aquellos jueces que desempeñan su labor con integridad, garantizando una justicia equitativa y efectiva. Su actuación debe estar orientada a fortalecer las libertades de los ciudadanos y a consolidar el Estado de derecho, asegurando así una democracia más robusta. Solo mediante el respeto a la división de poderes y el compromiso con la justicia se podrá construir un sistema judicial sólido y confiable.

## 6. BIBLIOGRAFIA

- D'ORS A., en "Una introducción al estudio del Derecho", Madrid 1963 pags 105 y ss.
- ARISTÓTELES, Ética a Nicómaco, Libro 1-13, y Libro II-1, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid 2002 (1141b-1142a)
- ATIENZA, Virtudes judiciales, Claves de razón práctica nº 86, pag 39
- Bangalore Principles of Judicial Conduct, elaborados por en el segundo encuentro de "The Judicial Group on Strengthening Judicial Integrity", celebrado en 2001 en Bangalore (India), en anexo ECOSOC 2006/23
- Código Modelo de Ética Judicial aprobado en la Cumbre Iberoamericana de Justicia en junio de 2006
- Constitución Española (1978) art. 117.1.
- Consejo General del Poder Judicial. (2020). Ética judicial: Principios fundamentales para la judicatura. Recuperado de <https://www.poderjudicial.es>.
- DELBONIS F., La imparcialidad judicial vol. 38 (2020) págs. 3-5
- GABALDON, Reflexiones sobre la ética judicial, en AAVV, Ética de las profesiones jurídicas, Madrid 2003, págs. 802 - 809
- GOMEZ DE LIAÑO, JAVIER. Juicios sumarísimos, Temas de Hoy, 2003.
- LINARES A. y SAAB O., Reforma Judicial en México: cambios, desafíos y críticas a la elección popular de jueces, 13 de septiembre 2024.
- MACCORMICK, Legal Reasoning and Legal Theory, 1987.

- MESEGUER VELASCO, S. “Un paso atrás en la tutela de la autonomía de las confesiones religiosas, (A propósito de la sentencia del Tribunal Constitucional 132/2024, de 4 de noviembre)”, *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*, n. 67, 2025.
  
- NIETO GARCÍA, ALEJANDRO. *El Desgobierno Judicial*, Trotta , 2005.
  
- RECASENS SICHES, *Introducción al estudio del derecho*, México, 1970, págs. 251 y ss.
  
- REY PÉREZ, J. L. *La democracia amenazada*, Universidad de Alcalá-Defensor del Pueblo, Alcalá de Henares, 2012, págs. 41 - 43
  
- ROSADO IGLESIAS G., *Independencia y Responsabilidad Judicial* (2006). Págs. 71-76
  
- SANCHO GARGALLO, I., *Ética Judicial: el paradigma del buen juez*, *Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, nº72, 2007, pág. 13 - 15